

cialidades, y la petición formulada por el Claustro de algunos Centros, aconseja variar la especialidad del Bachillerato Laboral Superior en varios de ellos, sustituyéndolas por la de Productividad y Organización Industrial, que se estima más idónea.

En su virtud, y en atención a lo anteriormente mencionado, este Ministerio ha dispuesto que a partir del presente curso de 1964-65 se establezca en los Centros de Alsasua, Gandia, La Línea de la Concepción, la referida especialidad de Productividad y Organización Industrial sustituyendo a las que actualmente desarrollan

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de septiembre de 1964 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un edificio para Sección Femenina en el Instituto Laboral de Algemesi (Valencia)

Ilmo. Sr. Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un edificio para Sección Femenina del Instituto Laboral de Algemesi (Valencia), según proyecto redactado por los Arquitectos don Alfonso Fungarín Nebot y don Juan Castañón Mena, aprobado por Orden ministerial de 23 de julio último y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar provisionalmente las subastas de las obras de construcción de un edificio para Sección Femenina del Instituto Laboral de Algemesi (Valencia), a «Inversiones, Contratas y Edificios, S. A.», con domicilio en la avenida del Marqués de Sotelo, número 5, de Valencia, por la cantidad de 2.716.570,72 pesetas, lo que representa una baja del 0,115 por 100, equivalente a 3.127,75 pesetas sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo.—Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 108.787,93 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para estos efectos señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y en su caso se consignarán las pólizas justificativas en la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

Cuarto.—En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de las obras como los Pliegos de Condiciones Generales, Facultativas y Económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en el norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

Quinto.—El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dieciocho meses a partir de su comienzo y esto a su vez se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto.—El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondiente, y demás gastos consignados por la misma.

Séptimo.—Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando previas las cer-

tificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo.—E: importe de la contrata, deducida la baja de subasta, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto artículo primero, grupo único, del vigente presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de septiembre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Azuaga (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 8 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 7 del actual) por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Azuaga (Badajoz) sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de septiembre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Portillo (Valladolid).

Ilmo. Sr. Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 27 de julio del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 8 del actual) por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Portillo (Valladolid) sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de septiembre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Torrente (Valencia).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 27 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 9 del actual) por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Torrente (Valencia) sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de septiembre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Villabino (León).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 27 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 9 del actual) por la que se adjudicó pro-

visionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Villalino (Leon) sin que se haya producido reclamación alguna contra este acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de octubre de 1964 por la que se adjudican directamente las obras de construcción de la sala de conferencias, Biblioteca y despacho de la Escuela de Orientadores Profesionales de Madrid.

Ilmo Sr. Este Ministerio, en atención a lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de abril de 1911, modificado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha dispuesto adjudicar provisionalmente a la empresa «Pérez Pla Hermanos» la ejecución de las obras de construcción de la sala de conferencias, Biblioteca y despacho de la Escuela de Orientadores Profesionales, de Madrid, en la cantidad de 6.032.696,97 pesetas (seis millones treinta y dos mil seiscientos noventa y seis pesetas con noventa y siete céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Agustín Aguirre.

El total importe del proyecto, que asciende a 6.219.794,86 pesetas incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

En el plazo de cuatro días, la empresa adjudicataria deberá depositar en la Caja General de Depósitos, y a disposición de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cantidad de pesetas 241.307,87, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, como fianza definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de octubre de 1964 por la que se adjudican directamente las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de abril de 1911, modificada por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha dispuesto adjudicar definitivamente a la empresa «Jenaro Dapena Bertolo» la ejecución de las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Guadalajara, en la cantidad de 2.432.480,60 pesetas (dos millones cuatrocientas treinta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas con sesenta céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Alfredo Vegas Pérez.

El total importe del proyecto, que asciende a 2.515.327,44 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

En el plazo de cuatro días, la empresa adjudicataria deberá depositar en la Caja General de Depósitos, y a disposición de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cantidad de 97.299,22 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, como fianza definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se autoriza para el Bachillerato Laboral Superior el texto «Nociones de Contabilidad Agropecuaria».

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 1953,

Esta Dirección General ha resuelto que el texto «Nociones de Contabilidad Agropecuaria», de don José María Salgado López y don Ignacio Blanco Ramos, autorizado por Orden ministerial de 1 de agosto de 1961 para el Bachillerato Laboral Elemental de modalidad agrícola-ganadera, pueda aplicarse a las

enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior de dicha modalidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre

Sr. Secretario adjunto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se autoriza para el curso 1964-1965 el texto «Geografía Económica General y de España», quinto curso del Bachillerato Laboral Elemental, original de doña Concepción Martínez Calleja y don José María Peralta y Sosa

Visto el dictamen de la Comisión de Libros de Texto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con dicho organismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Autorizar provisionalmente, para el curso 1964-1965, el texto «Geografía Económica General y de España», quinto curso del Bachillerato Laboral Elemental, original de doña Concepción Martínez Calleja y don José María Peralta y Sosa.

2.º Los autores citados, antes de proceder a la corrección de las respectivas pruebas de imprenta, deberán introducir las modificaciones que, en su caso, se hubieran formulado por las Ponencias encargadas de dictaminar el texto.

3.º El libro deberá editarse en el término de tres meses, a partir de la fecha, en las condiciones señaladas en la Orden de 29 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) y en número no inferior a los dos mil ejemplares.

Transcurrido el expresado plazo sin haberse realizado la edición de referencia se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Secretario Adjunto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número, producida por fallecimiento de don Federico García Sanchiz.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Federico García Sanchiz ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Secretario accidental, Rafael Lapesa.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia para su provisión una vacante de académico de número, producida por fallecimiento de don Julio Casares y Sánchez.

Por fallecimiento de excelentísimo señor don Julio Casares y Sánchez ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer fecundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Secretario accidental, Rafael Lapesa.